

Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 4 de diciembre de 2018, por la que se convocan las ayudas a los ayuntamientos para la realización de obras nuevas y de mejora de las infraestructuras agrarias en 2019.

Con fecha 9 de noviembre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden MED/36/2018, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Orden MED/21/2017, de 12 de junio, que se establece las bases reguladoras de las ayudas a los ayuntamientos para la realización de obras nuevas y de mejora de las infraestructuras agrarias.

Las acciones previstas en dicha orden se encuentran incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria (PDR) 2014-2020, que desarrolla la medida 4.3 del citado PDR, destinada a la mejora de las infraestructuras agrarias, resultando de aplicación la normativa establecida por el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Los ayuntamientos, como beneficiarios de estas ayudas y de acuerdo con el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerán como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de infraestructuras viarias y otros equipamientos de su titularidad. En consecuencia, esta Orden, mediante un procedimiento de "concurcencia competitiva", pretende poner a su disposición una dotación presupuestaria complementaria para atender necesidades de creación, conservación y mejora en materia de infraestructuras agrarias.

Por todo ello, dentro del marco jurídico de las bases reguladoras, conforme al artículo 23.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y en virtud de las atribuciones reconocidas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

PRIMERO. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto convocar para el año 2019 las ayudas a los Ayuntamientos para la realización de obras nuevas y/o de mejora de sus infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal, la silvicultura, incluido el acceso a las superficies agrícolas y forestales, la consolidación y mejora de tierras y el suministro y ahorro de energía y agua, de acuerdo con su regulación en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020, conforme a la Orden MED/21/2017, de 12 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los ayuntamientos para la realización de obras nuevas y de mejora de las infraestructuras agrarias, publicada en el BOC de 20 de junio de 2017, modificada por la Orden MED/36/2018, de 5 de noviembre, publicada en el BOC de 9 de noviembre de 2018.

2. Las ayudas tienen por objeto construir o mejorar las infraestructuras agrarias y la gestión del territorio, así como facilitar el acceso a las superficies agrarias, su uso, conservación y consolidación. Todo ello, debe redundar en beneficio de las condiciones de vida y de trabajo de los profesionales agrarios, la mejora de la competitividad y una reducción de costes, así como en una protección indirecta del medio ambiente.

En todas las actuaciones, se tendrá en cuenta el impacto sobre el medio ambiente, con especial consideración al paisaje, la biodiversidad y la erosión del suelo en los términos que establezca la legislación aplicable, y en particular la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

3. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la *Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria*.

SEGUNDO. Presentación de solicitudes y plazo.

1. La presentación de solicitudes podrá realizarse desde el día 2 de enero hasta el 4 de febrero de 2019, ambos inclusive.
2. Cada ayuntamiento solo podrá presentar una única solicitud, que se deberá acompañar de la autoevaluación de los criterios de selección del anexo IV.

TERCERO.- Financiación

1.- Las ayudas establecidas para esta convocatoria, previstas con una dotación económica máxima total de 759.800 euros serán cofinanciadas, según lo previsto en el artículo 59 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, de la siguiente manera:

- 402.694 euros a través del fondo FEADER (medida 4.3 del PDR 2014-2020 de Cantabria)
- 107.131,8 euros a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA).
- 249.974,2 euros por parte de la comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.414A.763 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2019.

2. La financiación de estas ayudas se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de Cantabria, para 2009, modificada por la disposición décima de la Ley 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2019.

CUARTO.- Condiciones generales de subvencionabilidad y cuantías.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas, los ayuntamientos de municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan una población inferior a 5.000 habitantes (según los últimos datos publicados por el ICANE anteriores a la convocatoria).
2. No podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
3. En el caso de infraestructuras que afecten a más de un municipio, aún cuando éstos estén agrupados en mancomunidades u otras formas de agrupación o asociación, la solicitud será presentada por uno solo de ellos, acompañada de un documento con el visto bueno de los demás municipios afectados, que será el beneficiario a todos los efectos y se responsabilizará de todos los compromisos.
4. Las obras a ejecutar deben ser de interés general agrario y disponer de las autorizaciones o permisos pertinentes o, en su defecto, que hayan sido solicitados antes de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.
5. Podrán concederse subvenciones para una única solicitud por ayuntamiento, consistente en la ejecución material de obras destinadas a la actividad agraria, que en cualquier caso han de contribuir de forma duradera al desarrollo sostenible de los municipios.
6. Podrán concederse subvenciones para los gastos propios e inherentes a la ejecución de obras nuevas y de mejora de infraestructuras agrarias. Las obras serán de titularidad pública, estarán recogidas en un único documento, se referirán a "obra nueva" o "mejora" de aquellas ya existentes (pistas y caminos rurales, puentes, pasos de ganado, obras de abastecimiento de agua no destinadas al regadío...), y siempre constituirán cada una de las actuaciones incluida en la solicitud obras completas y susceptibles de un uso directo a la finalización de las mismas.
7. Podrán incluirse como subvencionables los gastos de señalización y publicidad preceptiva según lo establecido en el PDR de Cantabria.

8. La valoración técnico-ambiental no podrá ser negativa en ninguno de los dos conceptos contemplados, según el apartado 7 del dispondgo SEPTIMO de la presente Orden.

9. Los siguientes gastos o inversiones, no serán subvencionables:

- a. Los realizados con anterioridad a la cumplimentación del acta de no inicio de las inversiones, que se realizará por los técnicos de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, previamente a la resolución de la ayuda.
- b. Las inversiones o gastos correspondientes a la redacción del Proyecto: honorarios técnicos, gastos de estudios de viabilidad, adquisición de patentes o licencias, y obtención de permisos y licencias.
- c. Los gastos debidos a la obtención de terrenos necesarios para la ejecución de las obras, ya sea por compra, donación, permuta o expropiación forzosa.
- d. Los gastos debidos a reposición o reparación de elementos constructivos de terceros afectados por la ejecución de la obra pública propuesta.
- e. Las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- f. Gastos de mantenimiento de las instalaciones, entendiéndose por tales, los correspondientes a obras de mera conservación, limpieza y cuidado, sin que medien trabajos de ampliación, modificación o reformas que varíen sus características fundamentales de trazado, anchura, composición, etc.
- g. Los costes de mano de obra del personal propio.
- h. Las infraestructuras destinadas al regadío.
- i. El IVA no será gasto subvencionable siempre que sea recuperable por la Entidad Local solicitante

10. Los beneficiarios podrán, en todo caso, subcontratar total o parcialmente la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y Ley 9/2017, de 8 de noviembre, De Contratos del Sector Público, así como la normativa autonómica recogida en el Capítulo VI de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

11. La cuantía máxima de subvención será de 30.000 euros por beneficiario, de modo que podrá alcanzar el 100% de la inversión aprobada realmente ejecutada y pagada si el importe elegible de la obra es igual o inferior a dicha cuantía.

12. En los casos en los que el beneficiario no ejecute en su totalidad las inversiones aprobadas, para las que ha solicitado la subvención, se aplicarán los criterios de reducción y exclusión de la ayuda contemplados en el Título III del Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

13. Se podrán aceptar, en la justificación, incumplimientos en cuantía respecto a la inversión o gasto previsto con los límites fijados por la reglamentación comunitaria y con la correspondiente reducción en la subvención. Cuando la variación supere este porcentaje, el beneficiario estará obligado a notificarla antes de su ejecución y dentro del plazo previsto en la resolución, solicitando la modificación y presentando la documentación justificativa así como la documentación requerida en el apartado 2, b) del dispondgo QUINTO, adaptada a las nuevas circunstancias, siendo imprescindible la autorización previa de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, quedando en otro caso sin efecto la resolución de concesión de ayuda.

QUINTO. Documentación e información mínima de la solicitud.

1. Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación y se podrán presentar en el modelo normalizado que figura en el Anexo I de la presente Orden, preferentemente en el Registro de la Consejería o de las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en forma telemática en el Registro Común del Gobierno de Cantabria: <https://rec.cantabria.es>, o a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria en la dirección <http://www.cantabria.es>.

2. La solicitud deberá ajustarse al modelo indicado en dicho Anexo I y se presentará debidamente cumplimentada, fechada y firmada, junto con la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el secretario de la entidad local, comprensiva de la resolución adoptada por el órgano local competente por la que se dispone solicitar la ayuda convocada en la presente Orden.

b) Anteproyecto de las inversiones a ejecutar que contendrá al menos:

- Memoria descriptiva y justificativa.
- Planos o croquis de situación y descriptivos de la obra
- Desglose presupuestario por unidades de obra y ejecución material principales.
- Plazo de ejecución.
- Presupuestos Parciales y General de la inversión prevista.

Además, se deberán aportar al menos tres presupuestos de distintos contratistas, debidamente detallados, con similares características técnicas de la inversión de que se trate salvo que la inversión se realice con medios propios y el presupuesto únicamente comprenda el gasto de material y no de maquinaria ni mano de obra.

c) Autorización del ayuntamiento a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos de que dicho ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones con las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones o, en su defecto, aportar las certificaciones expedidas por los órganos competentes en las diferentes fases del procedimiento en las que son de obligada presentación: Resolución y Pago. Dicha autorización figura en el impreso de solicitud tal y como se refleja en el Anexo I adjunto a la presente Orden

d) Todas las autorizaciones o permisos pertinentes y en especial, las relativas a protección del medio natural en zonas de Red Natura 2000, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo o la Evaluación de Impacto Ambiental, en su caso, o, en su defecto, los documentos acreditativos, debidamente registrados, de que dichas autorizaciones han sido solicitadas antes de la finalización del plazo establecido en la presente convocatoria para la presentación de la solicitud de ayuda. A estos efectos, en los documentos acreditativos anteriores deberá constar la fecha en que se ha realizado esta petición.

e) Los datos necesarios para la valoración de las solicitudes y expresados en el dispondgo SEPTIMO de la presente Orden.

f) Declaración, en su caso, del Secretario Interventor en la que se haga constar que, para la inversión prevista en la solicitud, el ayuntamiento está exento de la declaración del IVA, según modelo que se adjunta a la presente Orden.

3. Recibidas las solicitudes, si se apreciara alguna omisión o error se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria. En particular, serán obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- a) Acreditar ante la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, así como de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- b) Comunicar a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra administración o Ente Público o privado, nacional o Comunitaria.
- c) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros Órganos

competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

- d) Facilitar las medidas de evaluación, seguimiento y control que pueda arbitrar la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que correspondan a la Unión Europea, Administración General del Estado o Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- e) Mantener las inversiones o mejoras realizadas, durante un plazo mínimo de cinco años contados a partir de la fecha de finalización y justificación de las mismas, sin que se produzcan ninguna de las siguientes circunstancias:
 - El cese o la relocalización de la actividad productiva agraria a la que prestan servicio las obras de infraestructura auxiliadas, fuera de la zona del programa;
 - Un cambio en la propiedad de un elemento de la infraestructura, que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida;
 - Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.
 - Que, en los diez años siguientes al pago de la ayuda al beneficiario, la actividad productiva se someta a una relocalización fuera de la Unión Europea.
- f) Devolver el importe de la subvención recibida cuando se detecten incumplimientos en la ejecución de la inversión o mejora subvencionadas.

SEPTIMO. Criterios de valoración de las solicitudes

El Comité evaluará las solicitudes ordenándolas, según su puntuación de mayor a menor, conforme a los siguientes criterios:

1. Inclusión en zona de montaña conforme al artículo 32 del *Reglamento (UE) Nº 1305/2013*, según clasificación del Anexo VIII de la *Orden MED/11/2017, de 6 de abril, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA y FEADER*:

- Municipios de la zona 1: 10 puntos
- Municipios de la zona 2: 7 puntos

2. Estar incluida la actuación en una zona a revitalizar, conforme al artículo 3 y anexo II del *Decreto 30/2010 de 22 de abril, por el que se regula la ejecución de los programas de desarrollo rural sostenible en Cantabria*: 5 puntos.

3. No contar con proyectos aprobados mediante ayudas públicas para infraestructuras agrarias (excluida concentración parcelaria) en los cuatro últimos ejercicios por un importe conjunto superior a 20.000 euros: 15 puntos.

4. Número de explotaciones agrarias beneficiadas por unidad de actuación superior a 10.000 euros: 1 punto por explotación. Máximo 10 puntos

5. Tipo de obra o comunicación por unidad de actuación superior a 10.000 euros (máximo 19 puntos):

-Que dé servicio a núcleos de población (mínimo de 2 viviendas de residentes censados por cada núcleo que sean titulares de explotaciones agrarias prioritarias): 7 puntos.

-Que dé servicio a negocios agroalimentarios (autorizados y registrados): 1 punto por cada uno hasta un máximo de 5 puntos.

-Que dé servicio a viviendas legalmente establecidas vinculadas a una explotación agraria prioritaria: 1 punto por cada vivienda hasta un máximo de 5 puntos.

-Que dé servicio a viviendas legalmente establecidas vinculadas a una explotación agraria no prioritaria: 0,5 puntos por cada vivienda hasta un máximo de 2 puntos.

6. Presupuesto municipal per cápita medio del último año (Datos ICANE):

-Por debajo de 600 euros: 4 puntos

-Entre 601 y 900 euros: 3 puntos.

-Entre 901 y 1.200 euros: 2 puntos.

7. Valoración técnico-ambiental de la actuación proyectada en términos de menor impacto ambiental y paisajístico, existencia de soluciones alternativas o complementarias a las proyectadas o de mejor solución técnico-económica. Se realizará por el personal técnico del servicio gestor, para cada unidad de actuación superior a 10.000 euros y se valorará de acuerdo al baremo siguiente:

	Adecuación ambiental/ paisajística	Alternativa técnico/ económica
Óptima	5	10
Relevante	3	7
Interesante	1	4
Indiferente	0	0

A estos efectos, la valoración técnico-ambiental se realizará teniendo en cuenta las definiciones recogidas en el Anexo VI de la presente Orden

En el caso de una actuación sobre una estructura a subvencionar que afecte a más de un municipio, se aplicarán los criterios de selección a todos los ayuntamientos afectados, en su caso, otorgándose la media de sus puntuaciones en cada uno de los criterios.

En caso de empate, se tendrá en cuenta la relación entre la inversión proyectada y el número de explotaciones agrarias beneficiarias de la actuación, favoreciendo la solicitud de mayor rendimiento, es decir, la que presente menor coste por explotación. Si esta igualdad persistiese, se establecerá la prioridad de acuerdo con el orden resultante del criterio de mayor ponderación en el baremo, y en caso de nuevo empate se recurrirá al resto de criterios por orden decreciente de ponderación.

Se establece un umbral mínimo de admisibilidad de 24 puntos para el conjunto de la baremación y de 15 puntos para la suma de los seis primeros criterios de selección.

OCTAVO. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento. Notificación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, que podrá requerir al interesado cualquier documentación complementaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en la tramitación de su solicitud como en la certificación y justificación, para el pago de las ayudas. Además, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por un Comité de Valoración, que estará integrado por las personas que ocupen la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, la jefatura del Servicio de Estructuras Agrarias, y dos plazas de funcionarios de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, designados por la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, actuando uno de ellos como Secretario.

3. Serán rechazadas aquellas solicitudes que, en la consideración de los distintos indicadores básicos de coste/ unidad de su Proyecto, superen en alguno de ellos a los expuestos en el Anexo III de la presente Orden. En el caso de costes unitarios de alta incidencia presupuestaria en el proyecto y no contemplados en esta relación, se tendrán en cuenta los precios de mercado vigentes en el periodo afectado, tomándose como referencia los utilizados por empresas públicas del sector.

Se exceptuarán de este criterio los proyectos en los que se den circunstancias singulares y/o de especial relevancia presupuestaria para el desarrollo de las obras, como su ubicación en zonas de especial dificultad física (orográficas, edafológicas, por ejemplo) o socioeconómica (dificultades de acceso para transportes y maquinaria, grandes distancias de las sedes de las empresas constructoras existentes en la zona, etc.) u otras. Estas solicitudes, se evaluarán independientemente de lo fijado anteriormente por parte del Comité de Valoración.

4. El Director General de Ganadería y Desarrollo Rural, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional en su caso, debidamente

motivada, que deberá notificarse a las entidades interesadas para que, en el plazo de diez días, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva

5. Examinadas las alegaciones, así como las posibles aceptaciones aducidas por los interesados, y previo informe del órgano colegiado, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver y deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando los criterios de valoración aplicados y su evaluación.

6. La competencia para resolver corresponde al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación. Contra la resolución del Consejero, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo. En el caso de resolución presunta, podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca los efectos del silencio.

7. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación priorizada de todas aquellas solicitudes que no hayan podido ser atendidas por carecer de crédito suficiente. En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención y quedase crédito suficiente para atender al menos una de estas solicitudes no atendidas, el órgano concedente acordará, previa comunicación a los interesados para su aceptación, y sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, de acuerdo con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. La resolución de concesión de la ayuda quedará condicionada a la emisión de las autorizaciones contempladas en el apartado 2 d) del dispendio QUINTO de esta Orden.

9. La Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural notificará personalmente a los interesados la resolución que se adopte.

10. El plazo máximo para resolver la convocatoria y notificar la resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el BOC. Transcurrido este plazo, desde la publicación de la presente Orden, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

11. Una vez resuelto el procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención. Así mismo, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

12. La percepción de estas ayudas es incompatible con cualquier otra ayuda pública o privada establecida para el mismo fin.

13. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En Santander a 4 de diciembre de 2018

El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Fdo.: Jesús Miguel ORIA DÍAZ



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR EN 2019 PROYECTOS DE INVERSIÓN PROMOVIDOS POR ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS NUEVAS O DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS (Orden MED/21/2017, modificada por Orden MED/36/2018).

Nº Expediente

1. DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL (Ayuntamiento):

NOMBRE:			
DOMICILIO:		TELEFONO	
NIF:		e-mail	

2. TIPO DE INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:

OBRA/ ESTUDIO/ PLAN/ PROYECTO :

3. SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:

IMPORTE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA: (máximo 30.000 euros)	

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que la Entidad Local que presido no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 19/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS (en el caso de que no se acompañen los certificados relacionados en el artículo 5.4.c) de la Orden de bases).

La persona abajo firmante SI ☐ NO ☐ autoriza a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para acreditar los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda convocada mediante la presente Orden

6. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

Certificación expedida por el Secretario Municipal comprensiva de la resolución adoptada por el órgano local competente, por la que se dispone solicitar la subvención convocada por esta Orden.
Proyecto de la inversión a ejecutar, que contendrá al menos: - Memoria descriptiva y justificativa. - Planos de situación - Desglose presupuestario por unidades de obra (mínimo 3 presupuestos)
Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Tesorería General de la Seguridad Social (Optativo)

En a de de 20....

EL ALCALDE / PRESIDENTE

Fdo:

OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN

D. SECRETARIO / INTERVENTOR
DEL AYUNTAMIENTO DE

CERTIFICA

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a los gastos realizados en el año en las inversiones en ejecución material de obras/ estudios / planes / proyectos, llevados a cabo por este Ayuntamiento, subvencionados por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, al amparo de la **Orden MED/21/2017, de 12 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los Ayuntamientos para la realización de obras nuevas y de mejora de las infraestructuras agrarias, modificada por Orden MED/36/2018, de 5 de noviembre**, y se han realizado con cargo al presupuesto.

CONCEPTO DEL GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR (CIF/ NIF)	IMPORTE	FECHA DE PAGO
Suma Total:					

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, expido la presente en, a de de 20....

VºBº

El Alcalde/ Presidente

El Secretario/Interventor

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO III

COSTES UNITARIOS MÁXIMOS

M1. de plataforma de camino, de nueva apertura, de 4 ms. de anchura útil, con sus correspondientes cunetas, debidamente perfilada y compactada, ejecutada sobre terreno natural de consistencia "tránsito" y un volumen de excavación media de 3 m3/ml., incluidas las obras de fábrica para evacuación de aguas **VEINTITRES euros (23 €)**

M3 de firme en zahorra artificial, obtenida en cantera y clasificada como ZA25, debidamente perfilado y compactado hasta alcanzar el 95% del Proctor Modificado ... **VEINTIDOS euros (22,00 €)**

M2 de doble tratamiento asfáltico, con dotación de 30 ls/m2 de árido y 4,3 Kgs/m2 de emulsión asfáltica ECR-3 al 70%, con su imprimación y totalmente terminado **SEIS euros (6 €)**

M2 de triple tratamiento asfáltico, con dotación de 5,5 ls/m2 de árido y 7,8 kgs/m2 de emulsión asfáltica ECR-3 al 70%, con imprimación previa y, totalmente terminado .. **SIETE euros (7,00 €)**

M2 de aglomerado asfáltico en caliente, de árido convencional., en espesor de 5cms., incluido el riego de imprimación y totalmente terminado, **DIEZ euros (10 €)**

M2 de pavimento de hormigón, de H-30, en espesor de 12 cms, con malla electrosoldada de acero de 6mm. y de 15 x 15 cms., totalmente terminado **VEINTIDOS euros (22 €)**

En el caso de costes unitarios incluidos en los proyectos y no contemplados en esta relación, se tendrán en cuenta los precios de mercado vigentes en el periodo afectado, tomándose como referencia los utilizados por empresas públicas del sector.

NOTA: Los costes se aplicarán como presupuesto de ejecución material y con las mediciones y Unidades de Obra del Proyecto, bien directamente o en sus equivalentes. Las Unidades de Obra del Proyecto que no tengan cabida en los costes anteriores y tengan un peso significativo en el Presupuesto, se analizarán y evaluarán independientemente por el Comité de Valoración a los efectos de admisión de la solicitud.

ANEXO IV

VALORACION DE SOLICITUD. CRITERIOS DE PUNTUACION

D./D^a, con DNI/NIF:, como titular/
representante del ayuntamiento de, que solicita la ayuda
de infraestructuras agrarias en la convocatoria anual, a los efectos de la valoración de la
solicitud según los criterios de puntuación relacionados en el artículo 7 de la Orden
MED/21/2017, de 12 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas,
modificada por Orden MED/36/2018, de 5 de noviembre, declaro que se cumplen los siguientes
criterios:

CRITERIOS	Cantidades	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE SE ADJUNTA
Presupuesto municipal per cápita (euros / habitante empadronado).		
Explotaciones agrarias beneficiadas por la ejecución de las obras.		
Viviendas beneficiadas en las que tiene su domicilio el titular de una explotación agraria.		
Negocios agroalimentarios beneficiados.		

ANEXO V

MODELO DECLARACIÓN NO RECUPERACION IVA

D/Dª _____, N.I.F. _____,
Secretario y/o Secretario Interventor del Ayuntamiento de _____
que ha solicitado una subvención al amparo de la Orden MED/21/2017, de 12 de junio,
*por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los ayuntamientos
para la realización de obras nuevas y de mejora de las infraestructuras agrarias, según
convocatoria de de de 201...*

DECLARA

Que de las inversiones solicitadas objeto de subvención, no se va a efectuar
declaración de Impuesto de Valor Añadido

Y para que, así conste ante la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación
expido la presente en _____, a _____ de _____ 201...

El Secretario/Secretario Interventor



ANEXO VI

CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICO AMBIENTAL (Art. 7 de la Orden MED/21/2017)

Alternativa técnico/económica:

- **Óptima:** actuaciones necesarias para permitir el desenvolvimiento de las explotaciones agrarias beneficiadas de manera sostenible y con las mínimas condiciones laborales y de rentabilidad exigibles: accesos a ubicaciones principales de explotaciones prioritarias, acceso seguro de la maquinaria a terrenos susceptibles de mecanización, suministros de agua en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, supresión de tramos manifiestamente peligrosos.
- **Relevante:** actuaciones que permitirán una mejora sensible y sostenible de las condiciones en las que se realiza el trabajo en las explotaciones agrarias beneficiadas: reducción de tiempos de desplazamiento, accesibilidad en vehículos todo-terreno a fincas no mecanizables, mejoras en la disponibilidad y accesibilidad de puntos de agua, supresión de travesías y servidumbres de paso, mejoras en la seguridad del tráfico.
- **Interesante:** otras actuaciones que directa o indirectamente puedan beneficiar el desenvolvimiento de las explotaciones agrarias.
- **Indiferente:** actuaciones sin incidencia en la rentabilidad y condiciones de trabajo de las explotaciones agrarias beneficiadas, por sus características constructivas – firmes de alto coste (rígidos, triples o dobles tratamientos o aglomerados asfálticos) cuando no existan razones técnicas que lo justifiquen – u otro tipo de equipamientos que no se consideren necesarios para su desenvolvimiento aunque puedan ser utilizados por aquellas sin que por ello tampoco se aprecien consecuencias negativas.

Adecuación ambiental/paisajística:

- **Óptima:** actuaciones con incidencia claramente positiva sobre el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en virtud de un uso más eficiente de los mismos o la recuperación o puesta en valor de tierras y edificaciones e infraestructuras tradicionales de uso agrario, sin alterar su tipología, y sin riesgo de favorecer usos alternativos potencialmente negativos.
- **Relevante:** actuaciones con incidencia positiva sobre el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en virtud un uso más eficiente de los mismos o de la recuperación o puesta en valor de tierras y edificaciones e infraestructuras tradicionales de uso agrario, alterando de forma poco significativa su tipología, y con bajo riesgo de favorecer usos alternativos potencialmente negativos.
- **Interesante:** actuaciones con incidencia positiva sobre el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, sin impacto paisajístico apreciable y con riesgo nulo o bajo de favorecer usos alternativos potencialmente negativos.
- **Indiferente:** actuaciones sin incidencia sobre el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, ni impacto ambiental/paisajístico apreciable.